ANEXO 5- MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INERVENTOR
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. GARANTÍAS
CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR
CLÁUSULA 20. CESIÓN
CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Entre la Alcaldía Local de Chapinero (en adelante la "Entidad") por medio de su representante legal, por una parte; y por la otra PROEZA INGENERIA SAS identificada con Nit 900779343-1**,** representado legalmente por **CLAUDIA ELENA YEPES MESA,** con la cédula de ciudadanía No. 21.549.136 de Bello, adelante el "Interventor" , identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución 134 del 09 de diciembre de 2025 la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación **FDLCH-CMA-003-2025.**

II. Que a través de la Resolución 159 del 31 de diciembre de 2025 la Entidad adjudicó el contrato al oferente PROEZA INGENERIA SAS

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor individualmente la "Parte", convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura social en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es : "REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA RESULTANTE DEL PROCESO LA LICITACIÓN PÚBLICA CUYO OBJETO ES: CONTRATAR A PRECIOS UNI-TARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE AJUSTE A MONTO AGOTABLE, ACTIVIDADES PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE LOS PARQUES"

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación **FDLCH-CMA-003-2025**, los cuales hacen parte integral de este contrato.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta [o como haya sido plasmado el valor de la propuesta, Precio Global, precios unitarios, según haya estimado la Entidad] y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

[La Entidad puede incluir condiciones de ejecución o interpretación del contrato que no contradigan lo dispuesto en esta minuta en un Anexo al presente documento]

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de 4 meses, contados a partir del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE PESOS M/CTE ($140.052.845), equivalentes a 98,38 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2025 suma que se discrimina de la siguiente manera:

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo y/o Pago Anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

certificado de disponibilidad presupuestal 947 del siete (07) de noviembre de 2025**.**

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

Reglas comunes a todas las opciones:

La forma de pago para el contrato de interventoría se realizará de la siguiente: Mediante pagos mensuales correspondientes a la suma de un valor mensual fijo más un valor mensual variable hasta el noventa (90%) por ciento del contrato y un diez (10%) por ciento restante contra suscripción del acta de liquidación y se expresa de la siguiente manera:

$$VM_{Total} = Vm_{(i)} + Vm_{(ii)}$$

Donde:

$VM_{(Total)}$	Valor Mensual Total
$Vm_{(i)}$.	Valor mensual fijo
$Vm_{(ii)}$	Valor mensual variable

Aunado lo anterior se establece la siguiente fórmula para la relación de pagos

Valor Mensual Variable

$$Vm_{(ii)} = VTFC * 40\% * AR$$

Donde:

Valor Mensual Fijo

$$Vm_{(i)} = \frac{VTFC * 40\%}{NMFC}$$

Donde,

$Vm_{(i)}$	Valor mensual fijo en Pesos del Mes de Referencia
$VTFC$	Valor Total de Interventoría de la Fase de Consultoría en Pesos del Mes de Referencia con IVA inaluido, según el Prasupuesto Desagregado entregado por el Interventor para la firma del Acta de Inicio
$NMFC$	Número de Meses inicial de la Interventoría

Valor Mensual Variable

$$Vm_{(ii)} = VTFC * 50\% * AR$$

Donde,

$Vm_{(ii)}$	Valor mensual Variable en Pesos del Mes de Referencia
$VTFC$	Valor Total de Interventoría de la Fase de Consultoría en Pesos del Mes de Referencia con IVA inaluido, según el Prasupuesto Desagregado entregado por el Interventor para la firma del Acta de Inicio
AR	Porcentaje de avance de Consultoría ejeculado en el Mes cerlificado por el Supervisor o el Equipo de Coordinación y Sequimiento desígnado para tal fin

La interventoría hará seguimiento y control a cada uno de los entregables por parte de la interventoria, tal y como se relaciona en el siguiente tabla:

ENTREGABLES INTERVENTORIA PARQUES			
PRODUCTO	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	Inspeccion Visual	UND	1
2	Informe Detallada de Los Parques a Intervenir	UND	1
3	Informe Topografica	UND	1
4	Informe Social	UND	1
5	Informe Tecnico	UND	1
6	Informe de Redes y Servicios Publicos	UND	1
7	Criterios De Viabilidad y Elegibilidad	UND	1
8	Informe Ambiental	UND	1
9	Plan de Gestion Social de Obra	UND	1
10	Plan de Manejo Ambiental y SST	UND	1
11	Tramites Permisos y Autorizaciones	UND	1
12	Informe de Seguimiento a Presupuesto y Cantidades de Obra	UND	1
13	Informe de Seguimiento a Cronograma y Programacion de Ejecuciones de las Obras	UND	1

Los pagos anteriormente mencionados estarán sujetos a la programación del PAC, para lo cual, el interventor estará en la obligación de presentar los informes y las cuentas de manera oportuna y dentro de los tiempos estipulados por el FDLCH, a su vez el interventor deberá indicar el número de cuenta bancaria para el giro de los dineros. El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

Para los pagos, el contratista deberá radicar la siguiente información ante el FDLCH:

- Informe mensual de actividades el cual deberá ser emitido por el interventor y deberá contener información técnica, y demás información requerida.

- Acta de pago parcial del interventor debidamente suscrito por cada una de las partes, además deberá presentar los balances generales y las memorias de cálculo.

- Certificado de cumplimiento debidamente diligenciado y suscrito por cada una de las partes - Informe de actividades de acuerdo con las obligaciones contractuales específicas.

- Cuando se trate de personas jurídicas certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal acompañada de los respectivos comprobantes, que acredite el cumplimiento del pago por el período facturado de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales del personal a cargo del interventor, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012 o aquella normatividad legal vigente que las modifique, adicione o sustituya. Cuando el interventor sea persona natural deberá acreditar el pago al sistema general de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales conforme a la normatividad legal vigente, y además deberá acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de su personal en el contrato

- Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto según el derecho a turno establecido en la Ley 1150 de 2007, sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos.

Las actas parciales presentadas por el interventor deberán ser presentados en medio físico y magnético (CD o USB), dentro de estos se deberán presentar los anexos y las evidencias de las obligaciones realizadas durante el mes correspondiente al pago. Los pagos estarán sujetos al estricto cumplimiento de los siguientes requerimientos, revisados y avalados previamente

- Revisión y verificación por parte del FDLCH donde se anexe el informe mensual de actividades emitido por el interventor de acuerdo con los componentes del contrato - El FDLCH deberá verificar, aprobar y tramitar el acta de pago parcial del interventor con todas las firmas correspondientes en los balances y en memorias de cálculo. - Certificado de cumplimiento debidamente suscrito.

- Acta de recibo a satisfacción la cual deberá estar revisada, verificada y aprobada por la interventoría del proyecto, a su vez esta acta deberá estar debidamente suscrita por cada una de las partes.

- Se deberá generar un informe de actividades en el cual se deberá exponer el cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales del proyecto. Cuando se trate de personas jurídicas certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal acompañada de los respectivos comprobantes, que acredite el cumplimiento del pago por el período facturado de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales del personal a cargo del INTERVENTOR, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012 o aquella normatividad legal vigente que las modifique, adicione o sustituya. Cuando el interventor sea persona natural deberá acreditar el pago al sistema general de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales conforme a la normatividad legal vigente, y además deberá acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de su personal en el contrato. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto según el derecho a turno establecido en la Ley 1150 de 2007, sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos.

Los documentos relacionados por el interventor, así como los documentos de las cuentas parciales de pago deberán anexarse de manera magnética en un CD o en una USB, a su vez se deberá presentar en un CD las evidencias de las obligaciones del informe de actividades el cual deberá ser presentado para el pago de la cuenta mensual.

En caso de llegarse a presentar atrasos en los tramites de pago, estos serán responsabilidad del interventor y este no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En cada uno de los pagos se realizará la retención del diez por ciento del valor ejecutado en cada acta, como retención de garantía, este diez por ciento (10%) el cuál se cancelará una vez se suscriba por las partes el acta de liquidación del contrato, una vez se cumpla esto se liquidará el contrato de interventoría.

EL FDLCH será el encargado de velar por el cumplimiento del PAC y los pagos mensuales que se tienen previstos durante la ejecución del contrato, de esta manera se aportara toda la documentación necesaria para el trámite requerido por parte del fondo en las fechas establecidas para ello.

Por ningún motivo será causal de atraso o incumplimiento contractual la falta de pagos por parte del FDLCH si los tramites frente a la entidad no fueron hechos en las fechas establecidas por la entidad. Para el correspondiente pago de las actas parciales el interventor deberá hacer el respectivo cargue de los informes y cuentas en la plataforma SECOP II, de no encontrarse esta información en dicha plataforma el pago presentará retrasos en su proceso.

El FDLCH, solo realizara pagos con el oferente favorecido en el proceso de contratación, de ninguna manera se realizarán pagos a terceros Nota: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones.

Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las ya mencionadas debido a la naturaleza del contrato y de la ley, el interventor tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES PREVIAS A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

- Previo a la suscripción del acta de inicio y como requisito a esta, se debe haber suscrito el contrato y haber constituido y entregado al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero la garantía única de cumplimiento y las demás garantías exigidas para este contrato y haber obtenido la aprobación de estas por parte del FDLCH.

- Remitir al FDLCH el desglose de la oferta, según formato de matriz de cálculo de la entidad.

- Presentar al FDLCH para su revisión y aprobación el Cronograma General del Proyecto el cual deberá incluir las actividades a desarrollar, el alcance estimado inicial de las metas físicas a diseñar en donde se observe los tramites y tiempos requeridos para su cumplimiento.

- El interventor, deberá presentar al FDLCH y obtener aprobación en un término no mayor a cinco (5) días después del perfeccionamiento y legalización del contrato de las hojas de vida del recurso humano requerido contractualmente, con el fin de verificar que se cumpla con lo establecido en el pliego de condiciones y en el presente anexo técnico.

Nota: Una vez cumplido lo anterior se procederá a la suscripción del Acta de Inicio la cual deberá realizarse dentro de los diez (10) días siguientes a la aprobación de la garantía del contrato de interventoría. Cuando el contrato de interventoría sea celebrado con posteridad al contrato de obra, deberá ajustarse a la suscripción del contrato de interventoría. La no presentación de dicha documentación en los plazos estipulados en el contrato dará a lugar a las sanciones previstas en el contrato resultante del proceso de selección.

OBLIGACIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

El interventor de obra deberá tener en cuenta las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el contrato de interventoría cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas vigentes y propias del proyecto, teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad.

- Adquirir toda aquella información requerida para la ejecución del contrato.

- Revisar, estudiar y complementar si es necesario los documentos e información general suministrados por la entidad o el contratista de obra, con el propósito de evaluar que estén de acuerdo con las normas, especificaciones, permisos, resoluciones vigentes indispensables para el libre desarrollo del proceso.

- Efectuar visitas al sitio o los sitios donde se desarrollará el proyecto, dicha visita deberá realizarse con la asistencia de la interventoría y/o el FDLCH, el director de obra y los especialistas dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio, con el fin de hacer un reconocimiento de la zona y el suscribir el acta correspondiente.

- Presentar al FDLCH para su aprobación el alcance, la metodología, el enfoque, el plan anual de caja (PAC), programación, los APU´s de todas las actividades incluidas dentro de la oferta económica.

- Realizar en conjunto con el contratista de obra el inventario de redes de servicios públicos, inventario forestal, (si se requiere) áreas verdes existentes dentro de la zona donde se desarrollará el proyecto y anexar los diferentes soportes de dicho inventario.

- Presentar al FDLCH el plan de calidad para la ejecución del proyecto.

- Revisar el presupuesto para la intervención del parque mencionado dentro del presente documento, estimando que actividades se pueden ejecutar, en concordancia con lo estipulado en la Ley 1682 de noviembre de 2013.

- Realizar el replanteo de tal forma que permita localizar adecuadamente el proyecto y asegurar la permanencia de las referencias topográficas establecidas, su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.

- Proponer para aprobación del FDLCH, las posibles soluciones a cualquier inconsistencia que encuentre durante la ejecución de la obra.

- Elaborar los diagnósticos e inventarios visuales según corresponda en los plazos determinados de conformidad con lo previsto en el presente anexo técnico.

- Determinar las intervenciones a realizar con el presupuesto asignado

- Participar en las reuniones de seguimiento que serán de carácter semanal y obligatorio, así como también participar en las visitas programadas en compañía del contratista de obra proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto y suscribir el acta de seguimiento del contrato.

- Generar y entregar los registros fotográficos que hagan parte del contrato

- Cumplir con el cronograma, las especificaciones técnicas y el programa de inversiones aprobado por la interventoría, asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos; en caso de incumplimientos efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios, en caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, presentar de inmediato a la interventoría para su estudio y aprobación el plan de contingencia.

- Implementar y cumplir el plan de manejo de tránsito PMT aprobado previamente por la Secretaria Distrital de Movilidad.

- Realizar la implementación del plan de calidad

- Presentar al FDLCH para aprobación, ya sea por iniciativa propia o por solicitud del FDLCH, las medidas de contingencia tendientes al cumplimiento del objeto del contrato de obra, dentro del plazo inicialmente previsto, de presentarse atrasos o demoras el contratista deberá presentar una nueva programación con las justificaciones necesarias para la ejecución del contrato y someter la misma a aprobación de la interventoría.

- Elaboración de informes semanales, mensuales y finales.

- En caso de requerirse ítems no previstos para la adecuada ejecución del proyecto se deberá presentar al FDLCH los análisis de los precios unitarios APU´s debidamente justificados dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su identificación.

- Realizar los ensayos de laboratorio requeridos de conformidad con las especificaciones contratadas para el proyecto y presentar a la interventoría el resultado de los ensayos para su validación verificación y de ser el caso la aprobación de estos.

- Efectuar los correctivos del caso, en un término no mayor a quince (15) días hábiles cuando los resultados de los ensayos no cumplan con las especificaciones contratadas para el proyecto.

- Cumpliendo con lo anterior, deberá realizar nuevos ensayos de laboratorio que prueben el cumplimiento de las especificaciones contratadas.

- Entregar al FDLCH los planos y demás elementos que surjan del proceso de obra

- Elaborar, suscribir y presentar al FDLCH para su aprobación el acta de recibo parcial, adjuntando la documentación soporte requerida.

- Suscribir junto con el FDLCH el acta de terminación del contrato de obra el mismo día de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución. En la terminación se deben relacionar todos aquellos documentos que solicite el FDLCH.

- Realizar de manera conjunta con las empresas de servicios públicos, entidades competentes, el contratista y el FDLCH la visita de inspección

- Suscribir junto con el FDLCH el acta de recibo final de las obras ejecutadas, trámites ante entidades de servicios públicos, entidades distritales, la suscripción se realizará una vez queden subsanados todos y cada uno de los procesos que hagan parte del objeto contractual.

- Recibir del contratista todos los insumos necesarios para la elaboración del informe de interventoría

- Realizar la elaboración del informe de garantía única del contrato de interventoría

- Supervisar que el contratista disponga de los equipos, personal, materiales y demás insumos necesarios para la iniciación y ejecución de las diferentes actividades de acuerdo con las fechas previstas en el cronograma aprobado por la interventoría.

- Efectuar los correctivos solicitados por la interventoría y/o el FDLCH en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario de no cumplirse la interventoría y el FDLCH tomaran las acciones legales y jurídicas a las que haya lugar.

- El interventor deberá pagar a su personal los valores indicados en la matriz de la oferta económica a título de remuneración. En caso de que algún profesional o personal estableció en la plantilla mínima no haya laborado en un periodo respectivo, el monto correspondiente al pago del salario u honorario o remuneración será descontado proporcionalmente al tiempo de inasistencia, sin perjuicio de adelantar los procesos administrativos a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en el contrato.

- Documentar ante el FDLCH, o a quien este delegue o designe el desarrollo de su labor, así como las metodologías, pruebas o ensayos en que sustente sus observaciones.

- Informar al FDLCH o a quien este delegue sobre el avance, problemas y soluciones presentadas durante el desarrollo del proceso de obra, este reporte se hará de manera semanal, mensual o especiales de acuerdo con las necesidades de la entidad.

- Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle el contrato de obra dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.

- El interventor deberá cumplir con lo estipulado en la Ley 1496 de 2011 el cual garantiza la igualdad salarial y de retribución laboral entre mujeres y hombres, se establecen mecanismos para erradicar cualquier forma de discriminación y se dictan otras disposiciones.

OBLIGACIONES PARA LOS COMITÉS

- Convocar, gestionar y asistir a los "Comités técnicos" que se programaran semanalmente, de los cuales se suscribirán las respectivas actas en las cuales se consignaran hechos relevantes, seguimiento y compromisos, de acuerdo con los lineamientos del presente anexo técnico.

- Convocar, gestionar y asistir a los "Comités técnicos integrales" que se programaran una vez por mes, donde asistirán todos los especialistas de los componentes SST, ambiental y social del Contratista, para tratar todos los temas relacionados con el proyecto, en esta reunión se suscribirán las respectivas actas en las cuales se consignaran hechos relevantes, seguimiento y compromisos, de acuerdo con los lineamientos del presente anexo técnico.

- Los comités serán convocados por la supervisión y deben contar con la presencia como mínimo por el Director de interventoría, designado para la ejecución del proyecto.

- En el primer comité, el INTERVENTOR deberá convocar a todos los profesionales que conforman el personal mínimo requerido aprobado, y garantizará que todos los profesionales de su equipo conozcan al 100% el contrato y por ende las obligaciones adquiridas por el interventor.

- En caso de necesitar alguna reunión extraordinaria, mesa técnica o reunión con las ESP, entidades distritales, esta deberá ser convocada por la SUPERVISIÓN con una orden del día para agilizar el comité, de igual manera de ser el caso, el contratista y el interventor harán la solicitud de reunión con anterioridad.

- Los comités de seguimiento se realizarán de manera semanal en el horario y el día indicado por la supervisión del contrato de interventoría y estos serán de carácter obligatorio.

OBLIGACIONES ETAPA DE LIQUIDACIÓN

- Proporcionar la información completa, requerida por el FDLCH para la presentación del informe final de interventoría, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de recibo final.

- Suministrar oportunamente la información para la realización de la devolución de garantías y sus soportes para el respectivo pago, en donde se especifica el valor que el FDLCH debe entregar al interventor por concepto de devolución de garantías retenidas o por concepto de saldos restantes, según aplique.

- Suministrar oportunamente al FDLCH la información requerida para la elaboración del acta de liquidación del contrato.

- Suscribir el acta de liquidación del contrato en donde se certifica que la responsabilidad por la calidad de los insumos recibidos, la verificación y cumplimiento de las especificaciones particulares y generales es total responsabilidad expresa del contratista de obra y de la interventoría y en esta medida se garantizara así el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos partes de acuerdo con la normativa vigente.

- Efectuar la actualización de las pólizas tanto para el contrato de obra como el de interventoría una vez liquidados los contratos.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

- Supervisar el contrato.
- Designar supervisor de apoyo.
- Entregar la información y datos necesarios para la ejecución del contrato.
- Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

- Verificar que el interventor y el contratista realicen el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
- Verificar a través del supervisor y/o interventor del contrato, que el interventor de cumpli- miento a las condiciones establecidas en la directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluida de la dinámica productiva de la ciudad. Este personal corresponderá a la mano de obra no calificada con funciones varias dentro del proyecto.
- Aprobar la garantía única aportada por el contratista, siempre y cuando sea constituida de con- formidad con las condiciones establecidas por el FDLCH en el presente documento.
- Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 12. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA 13. MULTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO multas diarias y sucesivas del cero punto uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 20% de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente

CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción

CLÁUSULA 15. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del

contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía Local de Chapinero identificada con NIT 899.999.061-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>30%</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>10%</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>30%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 DEL AMPARO DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 16. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 17. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde/sa Local de Chapinero o por quien designe como su apoyo o contrate.

En consecuencia, teniendo en cuenta la definición establecida en la Ley 1474 de 2011, articulo 83 la supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde/sa Local y quien el designe para su apoyo técnico, administrativo, financiero y contable, acto que no implica delegación, sino que por los conocimientos especiales que se puedan requerir la supervisión se apoyará en el personal técnico con el que cuenta el FDLCH o se contratará.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría de Gobierno y la Alcaldía Local, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde/sa Local podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero, mediante comunicación escrita.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.

A su vez la interventoría ejercerá labores de supervisión al contrato de obra cumpliendo cabalmente con lo estipulado en la Ley 80 de 1993

CLÁUSULA 18. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 19. LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

CLÁUSULA 20. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 21. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija como lugar de ejecución y domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

CLÁUSULA 22. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

CLAUSULA 23. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las partes será dirigida a las siguientes direcciones: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO: Kr 13 # 54 - 74, Bogotá D.C., Colombia, Teléfono (601) 3486200 EL CONTRATISTA: Carrera 85 N° 34A – 20 Dirección, Medellin, Colombia, Teléfono (604) 504 20 52 correo electrónico: licitaciones.proeza2025@gmail.com Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las partes en forma escrita.

CLAUSULA 24. PUBLICACIÓN

De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.